

# La intimidad del paciente vale más que la curiosidad médica

El Sistema Navarro de Salud deberá indemnizar a la familia de una fallecida por haber permitido el acceso "casi indiscriminado" a su historia clínica digital y a las fotografías que contenía.

Victor Moreno, Madrid

Más de 400 profesionales sanitarios accedieron a la historia clínica digital (HCD) de una paciente. ¿Existía alguna justificación profesional a este desmesurado interés? Apparentemente, ninguna. Por esta razón, el Tribunal Superior de Justicia (TSJ) ha fallado contra el Sistema Navarro de Salud (SNS) por no impedir "el acceso casi indiscriminado de profesionales no implicados en el diagnóstico a la HCD" de una paciente, lo que propició que hubiera hasta "2.825 accesos realizados por 417 usuarios integrados en 55 servicios y procedimientos de todos los centros: hospitalarios, de salud, ambulatorios, etc., del SNS, a pesar de que la paciente sólo estuvo en un hospital y en cuatro servicios".

La sentencia de la Sala de lo Contencioso del TSJ de Navarra apunta directamente al error cometido por el SNS, que no supo establecer los protocolos de seguridad necesarios para restringir el acceso a la HCD de una joven en la que figuraban fotografías tomadas de la paciente en un estado avanzado de la enfermedad que le terminó causando la muerte.

No cabe duda de que la implantación de la HCD ha aportado importantes beneficios a la asistencia de los pacientes. Sin embargo, ésta también puede chocar con el derecho a la intimidad y a la propia imagen, así como con las normativas de protección de datos y confidencialidad.

El juez explica que se perciben evidencias de que las "medidas de seguridad y protocolo de trabajo de la Administración sanitaria en orden de garantía de la protección de datos y del acceso a las HCD no son suficientes, porque no han garantizado su confidencialidad". Y concluye que "aunque sea difícil delimitar el ámbito de restricción, de alguna manera ha de

**La sentencia obliga al SNS a indemnizar a la familia y a retirar las fotografías de la historia clínica**



Sólo los profesionales implicados en el diagnóstico del paciente deberían tener acceso a la historia clínica.

hacerse, pues de otra forma, la ineficacia del sistema arbitrado es absoluta, y total e inadmisible el derecho en liza [a la intimidad]".

## Consentimiento

Respecto a las fotografías, el tribunal señala que "aunque resulte comprensible el interés científico de su toma y posterior uso médico", el servicio sanitario debería haber solicitado el consentimiento, ya que sólo se deberían haber tomado si hubieran sido necesarias para la prestación de la asistencia, "circunstancia que no concurría en un supuesto

## FOTOGRAFÍAS

Uno de los mayores problemas que encuentra el TSJ de Navarra en este caso es que en la historia clínica digital no solamente existían fotografías de la enferma, sino que en algunas de ellas se le podía identificar la cara

## Un documento personal 'muy comprometedor'

La historia clínica, tanto en papel como en su versión digital, es uno de los documentos personales que contiene mayor número de información sobre una persona. Por esta razón, es uno de los informes más comprometedores para cualquier ciudadano, ya que en él se pueden encontrar informaciones particularmente sensibles. Por esta razón, la Ley 41/2002 enumera en su artículo 2 siete principios

generales -derechos y obligaciones del paciente y del equipo médico- que deben cumplirse, entre los que cabe destacar el primer apartado que explica que "la dignidad de la persona humana, el respeto a la autonomía de su voluntad y a su intimidad orientarán toda la actividad encaminada a obtener, utilizar, archivar, custodiar y transmitir la información y la documentación clínica". En su segundo punto añade que

en el que, a decir del médico intensivista, fallecen el 99,9% de los pacientes".

La sentencia, que da la razón a los demandantes, obliga al SNS a indemnizar a la familia con 125.000 euros y a retirar las fotografías de la historia. Y basa su fallo en la violación de varios derechos: a la intimidad y a la propia imagen y el de la protección de datos.

Según dice Ricard Martínez, presidente de la Asociación Profesional Española de Privacidad, una parte del protocolo de seguridad funcionó, ya que el sistema de registro de acceso a la HCD

## La salud al descubierto

La historia está salpicada de luces y sombras en relación a las historias clínicas de los políticos. En marzo de 2011, por ejemplo, salió a la luz información sobre el estado de salud de Alfredo Pérez Rubalcaba tras ser ingresado con una fuerte fiebre. En su historia se podía leer: "Además de su reciente infección, Rubalcaba padece una arritmia cardíaca, problemas estomacales y anisakiasis". Este ejemplo choca con el silencio en torno al caso de François Mitterrand, que padeció un cáncer de próstata durante sus dos mandatos; o el de John F. Kennedy, quien tenía la enfermedad de Addison -deficiencia hormonal- e hipotiroidismo.

grabó cada una de las entradas. Pero queda sin explicar la finalidad de éstas. "El acceso a la información de los pacientes sólo es posible para los sanitarios que estén en el caso, para personas que lleven a cabo investigaciones o para fines de formación. Además, hay que contar con el acuerdo del paciente y los datos tienen que ser anonimizados. Algo que no ocurrió en este caso", concluye.

## Carácter confidencial

La Ley 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica es muy clara al respecto, comenta Martínez. El artículo 7.1 dice que "toda persona tiene derecho a que se respete el carácter confidencial de los datos referentes a su salud y a que nadie pueda acceder a ellos sin previa autorización". En su apartado segundo añade que los centros sanitarios "deberán adoptar las medidas oportunas para garantizar los derechos y elaborarán, cuando proceda, las normas y los procedimientos protocolizados que garanticen el acceso legal a los datos de los pacientes".



Ángela Toro.

## INCORPORACIÓN

### Maio ficha a Ángela Toro como responsable de Laboral

M. Serraller, Madrid

Maio Legal ha incorporado a Ángela Toro como responsable del departamento de Laboral para que se encargue del desarrollo del área y en respuesta a la creciente demanda por parte de sus clientes.

Toro trabajó en el departamento de Laboral en Baker & McKenzie de Barcelona y, posteriormente, ha desarrollado el área de laborar en Rivero & Gustafson durante seis años, llegando a ser socia de referencia. Esta abogada cuenta con menciones en el directorio *Chambers*.

Toro ha asesorado en negociaciones colectivas, en convenios colectivos y reestructuraciones de empresas. Con algunos de sus clientes ha trabajado internamente, bien porque en esos momentos carecieran de dirección de recursos humanos, bien por la estrecha relación de trabajo creada con los responsables de personal, reportando directamente a la dirección en cuanto a la gestión diaria y medidas a adoptar. Esta experiencia le ha servido para tener un mejor conocimiento de la empresa, explica Toro.

Asimismo, ha aconsejado en sucesiones de empresa, supuestos de acoso moral o monitoreo del puesto de trabajo y sistemas de retribución variable, incluyendo asesoramiento y defensa en juicio sobre bonus o *stock options*.

Marco Bolognini, socio del despacho, destaca que "Toro es capaz de trabajar con una mentalidad jurídica y empresarial y está acostumbrada a los entornos internacionales".

Maio Legal cumplirá dos años en mayo, y ya cuenta con 20 profesionales.